# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 035-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **catorce horas con cuarenta y seis minutos del día diez de marzo de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 035-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **NEIL xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con **Documento Único de Identidad** **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *seis de marzo de dos mil veinte, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos* por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el diez del presente mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

Información detallada sobre la investigación efectuada en junio de 2010 **"Plan de Desarrollo Territorial para la subregión de San Miguel"** en el que se elaboraron 300 mapas y planos con herramientas de teledetección y SIG: Medioambiental, urbanismo, desarrollo rural con fecha Junio 2010, nuestro interés es que esta información pueda servir de base para el diagnóstico que estamos realizando del municipio de Yucuaiquín”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP;
2. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
3. Que se analizó la petición y los antecedentes remitidos por el peticionario sobre solicitud de información presentada al FOSEP:
* Resolución FOSEP-2020-0043 del 5 de marzo de 2020 de la OIR de FOSEP
* Link de acceso a documento sobre FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA SUBREGIÓN SAN MIGUEL del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y FOSEP del mes de junio del año 2010
1. Que después de revisar los documentos arriba mencionados se pudo constatar que en el literal c) de la resolución de FOSEP se orienta al usuario para que solicite la información en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, lo cual es correcto;
2. Que es muy probable que el Oficial de Información del FOSEP cometió un error involuntario al mencionar en el apéndice a) de la página 2 de esa misma resolución, que es información oficiosa generada por este ministerio, lo cual no es posible, porque dicho estudio no se elaboró en el MAG, no es de nuestra competencia realizar ese tipo de estudios, debido a que nuestra razón de ser está relacionada a las actividades agropecuarias y productivas; lo anterior queda evidenciado en el documento FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA SUBREGIÓN SAN MIGUEL del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y FOSEP del mes de junio del año 2010, que se vinculó a su petición de información;
3. Por lo anteriormente expuesto y después analizar el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

1. Su solicitud deberá ser dirigida a la Oficial de información Lcda. Liz Marina Aguirre al correo electrónico **oir@mop.gob.sv**, y el teléfono (503) 2528-3218, o personalmente en la siguiente dirección Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**